

**ACTA NÚMERO TREINTA Y DOS.-** En la Sala de Reuniones ubicada en El Centro de Usos Múltiples de la ciudad de El Congo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil veintitrés, se instala la presente **SESION ORDINARIA**, la cual fue convocada a las ocho horas con treinta minutos, de este día, mes y año; y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal en funciones, la cual es presidida por el Licenciado **WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia de la Síndico Municipal Licenciada **CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE ÁLVAREZ, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN, EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS, CINDY YAMILETH CASTRO COREA, EDUARDO ERNESTO LARA MATAS, GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA HERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL FLORES, RAFAEL ENRIQUE MOLINA, NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN, SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ, NOE SIDFREDO OSORIO, NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN**; ASIMISMO, se cuenta con la presencia del secretario Municipal **RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES**. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión dándole Lectura a Los puntos de **AGENDA** a desarrollarse, siendo los **Siguientes**: 1- Comprobación de Quórum. 2- Apertura de Reunión. 3- Lectura de Puntos de Agenda. 4- Lectura y Ratificación de acta anterior. 5- Lectura de Correspondencia. 6- Pagos de gastos Funerarios de Empleada Municipal, 7- Puntos Varios, se tiene como punto vario el siguiente: 1- Petición de **Neftalí de Jesús Calderón Moran (Cuarto Regidor Suplente)**, la cual se ratifica por unanimidad y se procede con el **DESARROLLO DE LA REUNION**, dando lectura de la correspondencia recibida hasta la fecha, de la cual tiene que tener conocimiento esta corporación municipal, habiéndose pronunciado el Concejo dando respuesta a cada una de ella en la forma siguiente: **UNO.-** se tiene la vista nota presentada el Gerente General de Asociación Ecología de los Municipios de Santa Ana, Lic. Daniel Esaú Moza Menjívar, donde manifiesta que en la ciudad de Santa Ana, el día treinta y uno de enero de dos mil tres, se extiende la escritura pública de protocolización de acta de constitución y estatutos de la Asociación Ecológica de los Municipios de Santa Ana, que puede abreviarse ASEMUSA, conformada por las Municipalidades de Chalchuapa, San Sebastián Salitrillo, Candelaria de la Frontera, Coatepeque, El Congo, San Antonio Pajonal y Santiago de la Frontera y que ASEMUSA nace a la vida jurídica como una Asociación intermunicipal Autónoma

sin fines de lucro que tiene por finalidad principal el desarrollo ambiental de los municipios del departamento de Santa Ana y que hasta esta fecha se han integrado a la Asociación los 13 municipios que conforman el departamento de Santa Ana, siendo así que la máxima autoridad de ASEMUSA es la Asamblea General de Asociados, la cual debido a que sus asociados son Alcaldías, la representación es ejercida por los alcaldes de cada uno de los municipios integrantes. La Asamblea General elige para un periodo de 3 años al correspondiente Consejo Directivo el cual está integrado por al menos 5 representantes de los municipios Asociados y que Actualmente ASEMUSA brinda el servicio de disposición final de los residuos sólidos de los 13 municipios del departamento de Santa Ana y 3 municipios de otros departamentos, y que el 08 de octubre de 2010 se realizó la compra del terreno donde funciona ASEMUSA que tiene una extensión de 122.01 manzanas, dicha compra fue realizada de manera proindivisa por parte de las municipalidades de Santa Ana (25%), Chalchuapa (25% ), Metapán (25%), San Sebastián Salitrillo (20% ) y El Congo (5% ), el costo de dicho terreno fue de \$400,000.00. El terreno fue otorgado mediante comodato a ASEMUSA como requisito para la donación de las obras de construcción consistentes en el Área 1 del relleno sanitario de Santa Ana, y ASEMUSA cuenta con un área de 24 manzanas para la construcción de 2 etapas del relleno sanitario, 16 manzanas correspondientes al área 1 actualmente en funcionamiento y 8 manzanas para la construcción del área 2, así también cuenta con un área de 2 manzanas en la cual se ha instalado una planta de separación de residuos co procesables. Desde el periodo 2014 hasta el presente periodo 2023 las municipalidades de Santa Ana, San Sebastián Salitrillo, Chalchuapa y El Congo han incumplido los compromisos de pago por los servicios de disposición final de residuos sólidos brindados por ASEMUSA, detallándose hasta el mes de septiembre 2023 los siguientes montos:

<b>INSTITUCION</b>	<b>MONTO</b>
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA ANA	\$3,054.180.29
ALCALDIA MUNICIPAL DE CHALCHUAPA	\$175,238.43
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO	\$471,458.42
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CONGO	\$207,521.49

En vista que las Municipalidades de Santa Ana, San Sebastián Salitrillo, Metapán, Chalchuapa y El Congo son propietarias del terreno donde funciona ASEMUSA y que a excepción de Metapán dichas municipalidades tienen deuda con la Asociación por los servicios de disposición final de

desechos sólidos, es posible realizar un proceso de compensación de deuda mediante la dación en pago del derecho proindiviso del terreno. El proceso para realizar dicha dación en pago inicia mediante el reconocimiento de la deuda de las municipalidades deudoras por parte del Concejo Municipal, Posteriormente se debe realizar o en este caso particular, actualizar el valúo realizado al inmueble a compensar, por parte de un perito valuador autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero y aceptar el valor mediante acuerdo de Consejo Directivo, así como también por parte del Concejo Municipal, Posterior a dichos acuerdos se debe acordar igualmente la dación en pago del derecho del terreno valuado que corresponde a la municipalidad de que se trate, justificando en dicho acuerdo la necesidad de extinguir la deuda mediante dicha compensación y autorizando al alcalde Municipal para otorgar la escritura pública de dación en pago, El proceso de dación en pago contribuye al desarrollo de la Asociación debido a que otorga la posibilidad por optar a fuentes de financiamiento bancario de bajo costo financiero al poder ofrecer una garantía hipotecaria. Así también ayuda al saneamiento de los estados financieros de las municipalidades y a dar cumplimiento a sus obligaciones de pago para la sostenibilidad del saneamiento ambiental de sus municipios. Es necesario que para dar cumplimiento a sus obligaciones formales de pago se establezca acciones para el pago total de la deuda, ya que no enterar los montos cobrados en concepto de tasas por la recolección, traslado y disposición final de desechos sólidos puede tener efectos legales en perjuicio de los funcionarios públicos por acción u omisión, es por ello que para realizar el proceso establecido se remite la opinión jurídica de la Corte de Cuentas de la Republica donde autorizan realizar dicho proceso para la dación en pago del inmueble, así también se anexa detalle de las deudas de cada una de las municipalidades. **RESUELVE:** se por enterado el Concejo Municipal y se realizaran los pagos correspondientes. - **DOS.-** que se tiene nota presentada por el empleado **Gerardo Amílcar Pérez (Encargado de Bodega)**, donde solicita autorización para trabajar los quince días de vacación, correspondiente al periodo del dieciséis al treinta de noviembre del presente año, por lo que cada uno de los miembros del concejo municipal discuten y analizan dicho punto, para lo cual se tomó el siguiente acuerdo municipal:

**ACUERDO NÚMERO UNO.** - El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **1)** Que se tiene a la vista correspondencia del empleado **Gerardo Amílcar Pérez Moran (Encargado de Bodega**

**Municipal)**, a quien por ley le corresponden sus vacaciones del dieciséis al treinta de noviembre del presente año, por lo que solicita al Concejo Municipal, autorización para trabajar los quince días de vacación, ya que no hay otra persona que pueda cubrir dichos días, siendo el, el único responsable de despachar o recibir herramientas que se encuentran resguardadas en la bodega.

**II)** Que El Concejo Municipal analiza y discute dicha solicitud, por lo que consideran pagarle al empleado municipal las vacaciones otorgadas. **III) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS**

**CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: CON NUEVE VOTOS A**

**FAVOR** y de conformidad al artículo 45 del Código Municipal **HAY UN VOTO SALVADO** del señor:

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS** (Quinto Regidor Propietario), quien al preguntarle por qué

salva el voto manifiesta que ampara en el artículo 45 del Código Municipal. De conformidad a las

facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación

con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, **se**

**ACUERDA: I) AUTORIZAR** al empleado **GERARDO AMÍLCAR PÉREZ MORAN** (Encargado de

Bodega Municipal), laborar en el periodo de vacaciones que le corresponden y que inician a partir

del dieciséis al treinta de noviembre del presente año.- **II) AUTORIZAR** al **Tesorero municipal**

pagar las vacaciones trabajadas más el recargo del 30% que establece la ley. Certifíquese el

presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. -

**ACUERDO NÚMERO DOS.-** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le

confiere El Código Municipal vigente; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que se tiene escrito presentado por

el Jefe de Talento Humano en el que informa que la Empleada **ERIKA NIREYDA VARGAS**

**PINEDA**, quien labora como **PROMOTORA SOCIAL**, sufrió la irreparable pérdida de su madre la

señora: **ROSALINA DELMY PINEDA DE BATZ**, quien falleció el día veintisiete de julio del

corriente año, por paro respiratorio y cirrosis biliar (se anexa partida de defunción). **II)** Que según

lo regulado en el artículo 38 del reglamento interno de trabajo el cual establece “**se otorgará**

**subsidio hasta por un monto de doscientos dólares, por el fallecimiento de algunos de sus**

**parientes en primer grado de consanguinidad y primero de afinidad dicho parentesco**

**deberá ser comprobado con documentos legales correspondientes”.** **III) POR LO TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO RESUELVE:** de conformidad a los 203 y 204 de la Constitución de

la República, en relación con los Artículo 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, del Código

Municipal, **POR UNANIMIDAD ACUERDA: I) OTORGAR** subsidio de **DOSCIENTOS DOLARES**

**DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** por el fallecimiento de la señora **ROSALINA DELMY PINEDA DE BATZ**, madre de la empleada **ERIKA NIREYDA VARGAS PINEDA**, quien labora como **PROMOTORA SOCIAL**. II) En base al artículo 91 del código municipal, **AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** realizar la erogación de **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en concepto de subsidio por fallecimiento, según Artículo 38 del Reglamento Interno de Trabajo, bajo la cifra presupuestaria **51302.-** Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes. –

Se tuvo como punto vario el siguiente: petición del señor **Neftalí de Jesús Calderón Moran (Cuarto Regidor Propietario)**, quien manifiesta que solicita ayuda y que el ha comentado a varios concejales, cada uno ha dado su punto de vista y dar una solución, el detalle es que tiene un negocio de farmacia en el puente y se le ha presentado un inconveniente, ya que hay un indigente que se ha llegado a posicionar justo en la venta de su negocio, nunca le ha dicho que se quite de ahí, incluso le da unas monedas, pero ya les está afectando, porque hay clientes que se les corrieron y les han expresado que mientras este el señor, ya no volverán a llegar, él antes estaba en un negocio a la par de la farmacia pero como no se soporta que este en ningún lado, la gente pidió que lo desalojaran y el CAM lo desalojo pero se fue para su negocio ocasionándoles problemas, y que también hay que tenerle consideración al hombre, ya que también esta la parte humana, y quisiera que le ayudaran para buscar una solución al problema, por que les esta afectando bastante y al últimamente se ha vuelto bastante agresivo a tres clientes ya les ha faltado el respeto, a una señora y a una señorita recogió agua de la casa en la canaleta y les tiro agua sucia mientras ellas estaban comprando y a otro joven le tiro una botella, es complicado porque esas personas ya no volvieron a llegar, por lo que quiere que como concejo le ayudaran a buscar una solución a esa problemática bastante difícil. **El Sexto Regidor Propietario** toma la palabra y manifiesta que seria bueno que lo llevaran para el distrito. **El Alcalde Municipal** toma la palabra y manifiesta que es un caso parecido a una persona que estaba en la San Ceferino, donde se le ofreció que viviría junto a su mama en una zona verde ubicada en la calle alterna de la Colonia Anita, por que tampoco es viable llevarlo al distrito por que puede ocasionar problemas. Toma la palabra **El Séptimo Regidor Propietario**, manifestando que el propuso de llevar a esta persona para el distrito, viendo el caso desde el punto de vista humano y ubicarlo donde están los camiones y hacerle un espacio de uno cincuenta por uno cincuenta con láminas y cemento.

**Síndico Municipal** toma la palabra y manifiesta que también se puede hacer de coordinar con la policía y con el hospital general de psiquiatría y justificar que él está agrediendo no se pueden hacer responsable de él, pero si se puede ir a dejar al hospital y le den el tratamiento correspondiente. Por lo que **El Alcalde Municipal** menciono que se va mandar a desalojar con el CAM con coordinación con la policía para el caso que la persona se ponga agresiva y se analizara el lugar donde se trasladara.

No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las diez horas con cuarenta y un minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.

**WILFREDO JAVIER RAMOS BAÑOS**  
ALCALDE MUNICIPAL. -

**CECY CAROLINA ELÍAS ESCOBAR**  
SINDICA MUNICIPAL.

**ANDRÉS DE JESÚS LANDAVERDE Á.**  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. -

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ GALÁN**  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. -

**EDWIN ADILSON MARTÍNEZ BAÑOS -**  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO. -

**CINDY YAMILETH CASTRO COREA**  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA. -

**EDUARDO ERNESTO LARA MATAS**  
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. -

**GUILLERMO ANTONIO MEZQUITA H.**  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. -

**MIGUEL ÁNGEL FLORES**  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO. -

**RAFAEL ENRIQUE MOLINA**  
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO. -

**NEILY IRINA CARTAGENA MARÍN**  
**PRIMERA REGIDORA SUPLENTE. -**

**SANTOS VALENTÍN MONROY MARTÍNEZ**  
**SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE. -**

**NOE SIDFREDO OSORIO**  
**TERCER REGIDOR SUPLENTE. -**

**NEFTALÍ DE JESÚS CALDERÓN MORAN**  
**CUARTO REGIDOR SUPLENTE. -**

**RODRIGO ANTONIO RIVAS FLORES**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL. -**